



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RAD: 08001405300920230089300

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **ELKIN DAVID FLOREZ BENAVIDES C.C 1143143690**, y a favor de **BANCOLOMBIA SA. NIT 890.903.938-8**, por las siguientes obligaciones:

Pagaré No. 90000213284

- La suma de \$53.199.776 por concepto de capital insoluto de la obligación
 - La suma de \$5.349.055 por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés de 18.70% E.A correspondiente a 7 cuotas dejadas de cancelar desde el 12 de mayo de 2023 hasta el 12 de noviembre de 2023.
2. Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 3. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
 4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble con garantía real, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-632399 ubicado en la Carrera 9G #123-156 Conjunto Residencial Arena, Apartamento 302 Torre 32 Tipo C Piso 3 en la ciudad de Barranquilla, de propiedad de **ELKIN DAVID FLOREZ BENAVIDES C.C 1143143690**, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

5. Líbrese el oficio respectivo.
6. Reconocer a la Dra. **JESSICA HENRIQUEZ ORTEGA**, como apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d491a9cd38a20062bac371f41ed7da26daf11cc529650099e3869a4128c9d34**

Documento generado en 19/01/2024 04:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>